

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 8 Enero 1928.)

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 128

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa, con arreglo al Real decreto de 3 de Febrero de 1924. (D. O. número 24) los artículos que a continuación se expresan se admitirán ofertas en pliegos cerrados acompañadas de muestras de los artículos, que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto del concurso, dándose como no presentadas las que lo fuesen con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día catorce del próximo mes de Enero en el local que ocupa la misma en el Cuartel de Caballería; el pliego de condiciones que ha de regir estará de

manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta Fray Alonso, número 6 (Parque de Intendencia).

Los artículos que se adquieran son para las necesidades del mes de Febrero venidero, debiendo tener los adjudicatarios para la Plaza de Dos Hermanas, almacén abierto lo suficientemente provisto para atender a las necesidades de la fuerza de la Guarnición; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo derecho a reclamación si el suministro es superior o inferior a lo calculado para el mes.

El adjudicatario constituirá la fianza del diez por ciento del total importe de su oferta en el Parque de Intendencia Militar de esta plaza, y a los pagos se descontará el uno treinta por ciento, siendo de su cuenta los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

- Harina de primera, ciento treinta quintales métricos.
- Idem de segunda, quinientos setenta quintales métricos.
- Cebada para pienso, novecientos quintales métricos.
- Paja para idem, mil setecientos quintales métricos.
- Carbón vegetal, cien quintales métricos.
- Leña rajada de olivo, seiscientos quintales métricos.

Esparto trescientos cincuenta quintales métricos.

Petróleo, cuatrocientos cincuenta litros.

PARA EL DEPÓSITO DE CORDOBA

Harina de primera, veinte quintales métricos.

Idem de segunda, trescientos cincuenta quintales métricos.

Cebada para pienso, setecientos quintales métricos.

Paja para idem, mil doscientos quintales métricos.

Carbón cok, setenta y cinco quintales métricos.

Idem vegetal, cien quintales métricos.

PARA DOS HERMANAS

Cebada para pienso, ciento quince quintales métricos.

Paja para idem, ciento cuarenta y cinco quintales métricos.

Sevilla treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Comandante Secretario, Lorenzo Trujillo.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Carmona.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... entera-

do del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. fecha... para la adquisición de artículos con destino a las necesidades de la guarnición de... y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar... quintales métricos o litros de... a pesetas cada uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente... clase, número... expedida en... recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

Junta Municipal del Censo Electoral

BELALCAZAR

Núm. 104

Don Antonio Paredes Ropero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa. Certifico: Que en sesión celebrada el día 4 del actual a los fines de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley electoral por acuerdo de la expresada Junta

han sido designado para Colegios electorales, los locales siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

La casa número 21 de la calle David y Velarde.

Sección segunda

La escuela establecida en la planta baja del Ayuntamiento.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

La escuela de niñas número 1 sita en el local llamado Pósito en la calle Reina Regente.

Sección segunda

La escuela de niñas número 2 sita en el local llamado Pósito en la calle Reina Regente.

DISTRITO TERCERO

Sección primera

El local llamado Hospital planta baja.

Sección segunda

El local escuela de niños número 2 situado en el llamado Hospital.

Y a los fines acordados expido la presente que firmo y visa el señor Presidente en Belalcázar a 4 de Enero de 1928.—Antonio Paredes.—Visto bueno: El Presidente, Ramón Rubio.

SANTA EUFEMIA

Núm. 112

Don José Velázquez López, Juez Municipal y Presidente de la Junta del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo con lo prevenido, la Junta Municipal de mi presidencia, en sesión del día primero de los corrientes, ha hecho la designación de los locales para las elecciones que puedan verificarse durante el próximo año de 1928, y en su virtud ha sido designada la Escuela nacional de niños, situada en la Plaza de la Constitución para el colegio primero y la Escuela nacional de niñas, situada también en la misma Plaza para el Colegio segundo.

Lo que se hace público por medio del presente.

Santa Eufemia 5 de Diciembre de 1927.—José Velázquez.

OBEJO

Núm. 113

Don Francisco Molero Moreno, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que ésta, en sesión del día de hoy acordó designar el local para el Colegio electoral de la única sección de este término municipal, en el que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año.

Sección única

Casa escuela de niños, calle Iglesia número 16.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos del segundo párrafo de la ley electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada, en Obejo cuatro de Enero de mil nove-

cientos veinte y ocho.—El Secretario, Francisco Molero.—V.º B.º: El Presidente, Sebastián Pedrajas.

POSADAS

Núm. 129

Don Marcial Zurera y Romero, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Posadas.

Hago saber: Que esta Junta municipal de mi presidencia en sesión del día de ayer designó como locales de los Colegios Electorales de las cinco secciones de este término municipal, donde se verificaran precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de mil novecientos veinte y ocho, los siguientes:

De la sección primera del distrito primero, la sala que ocupa la Secretaría Judicial en las Casas Consistoriales.

De la sección segunda del distrito primero, la Sala Audiencia del Juzgado municipal en la Plaza del Ayuntamiento.

De la sección tercera del distrito segundo, la primera Escuela Nacional de niños situada en el ex-Convento de Monjes Basilio.

De la sección cuarta del distrito segundo, la segunda Escuela Nacional de niños situada en el mismo ex-Convento.

Y de la sección quinta del distrito tercero, la Escuela Nacional de niñas situada en el propio ex-Convento.

Posadas dos de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera y Romero.

Ayuntamientos

MORILES

Núm. 130

EDICTO

Don Juan López Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Municipal Permanente de esta villa, la celebración de subasta pública, para contratar por este medio el arrendamiento de los arbitrios y exacciones que al final se expresan durante el año de 1928, por los tipos

que se consignan y hecho suyo dicho acuerdo por el pleno de este Ayuntamiento, sin que contra el mismo se haya interpuesto reclamación alguna, durante el tiempo que permaneció expuesto al público, se anuncia dicha subasta, que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Enero, en estas Casas Consistoriales y hora de las once, bajo mi presidencia, o de la del Concejal en quien delegue, quedando expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha, los respectivos pliegos de condiciones, que podrán ser examinados por cuantas personas lo estimen oportuno.

La subasta se llevará a efecto con arreglo a lo dispuesto por la vigente Instrucción de Contratación de Servicios públicos, utilizándose por los licitadores el modelo de proposición que al final se inserta.

ARBITRIOS Y TIPOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA

Pesas y medidas, siete mil quinientas pesetas.

Aprovechamiento de despojos, setecientas cincuenta pesetas.

Degüello de reses y cerdos en el Matadero, mil pesetas.

Inhumaciones de cadáveres, trescientas pesetas.

Puestos públicos, mil quinientas pesetas.

Puestos, barracas y casetas, espectáculos y recreos en la vía pública, ciento cincuenta pesetas.

Industrias callejeras y ambulantes, ciento cincuenta pesetas.

Ocupación de la vía pública con escombros, andamios, vallas y puntales, trescientas pesetas.

Tránsito por la vía pública, de vacas y cabras de leche, setecientas cincuenta pesetas.

Mesas, veladores y sillas en la vía pública, de cafés y establecimientos análogos, doscientas cincuenta pesetas.

Carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, tres mil quinientas pesetas.

Consumo de alcoholes, mil quinientas pesetas.

Moriles a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Juan López.

MODELO DE PROPOSICION

Don bien enterado del pliego de condicio-

nes que ha de servir de base para la subasta del arbitrio establecido sobre se compromete a por la cantidad de (Fecha y firma.)

MONTEMAYOR

Núm. 135

Don José Roldán Requena, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos del actual, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de contratación de Obras y Servicios de fecha 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

La forma de hacer efectivas las cantidades importe del remate constan del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en referida subasta.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal designado al efecto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el día catorce del actual, de once a doce horas del mismo, con arreglo al pliego de condiciones; las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un letrado, extendida en el papel sellado de la clase octava (1,20 pesetas), ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la depositaria o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el cinco por ciento de subasta o sean doscientas pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para poder tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el veinte y cinco por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá escribirse lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las demás

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

disposiciones del Reglamento de contratación de Obras y servicios.

MODELO DE PROPOSICION

—:—

D.....
F. de T. T. vecino de.....
habitante en la calle de.....
número.....bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre Pesas y medidas de este término municipal, se comprometo a rematar dicho arbitrio, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Lugar, fecha y firma del proponente.
Montemayor cinco de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—José Roldán.

CABRA

Núm. 36

Lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho en esta ciudad a elegir compromisarios para Senadores, con arreglo a los artículos 2 y 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

—:—

Don Felipe Solís Villechenous.
Don José Luis Muriel Moreno.
Don Domingo Casas Ortiz.
Don Antonio Mesa Escribano.
Don Joaquín García Valdecasas.
Don Abundio Muriel Márquez.
Don Luis Leña Lama.
Don Antonio Aranda Toscano.
Don Rafael Prieto Armero.
Don Francisco de P. Portocarrero Torres.

Don Antonio Mesa Luque.
Don José María García Polo.
Don Antonio Lama Valdelvira.
Don Laureano Montes Romero.
Don José Moreno Cañero.
Don Manuel Paris Garrido.
Don Manuel Mejias Rueda.
Don Emilio Valle Moreno.

MAYORES CONTRIBUYENTES

—:—

1, don Luis Pallarés Delsors, pesetas 11.369'78.
2, don José Pallarés Delsors, pesetas 4.297'19.
3, don Andrés Muriel Palomeque, 3.946'60.
4, don Carlos Garrido Lozano, pesetas 2.834'81.
5, don Angel Peña Loza, 2.405'18.
6, don Ignacio Muriel Palomeque, 2.047'81.
7, José Valera y Valera, 2.035'46.
8, don Juan Bautista Delgado López, 2.022'01.
9, don Elías Sánchez Villén, pesetas 1.982'36.
10, don Antonio Muñoz Molero, 1.819'28.
11, don José Piedra Lama, 1.712'20.
12, don Andrés Piedra Lama, pesetas 1.644'58.
13, don Domingo Ruiz Gamez, pesetas, 1.518'75.
14, don José Muriel Palomeque, 1.490'48.

15, don Joaquín Mora Jurado, pesetas 1.299'15.

16, don Rafael Osuna Rodríguez, 1.185'30.

17, don Alejandro Padillo Espinosa, 1.084'58.

18, don Antonio Montoya Tejada, 1.074'16.

19, don Valerio Moreno Merino, pesetas 1.037'84.

20, don Manuel Roldán Cortés, pesetas 1.006'56.

21, don Rafael Murillo Moreno, pesetas 925'75.

22, don Francisco Cobos Cuesta, 923'86.

23, don Fulgencio la Hoz Gutiérrez, 921'85.

24, don José Antonio Márquez Villechenous, 855'44.

25, don Adolfo Roldán Cruz, pesetas 847'18.

26, don Cristóbal López Relaño, pesetas 842'25.

27, don Juan Ruiz Bermejo, 820'00.

28, don Francisco Corpas López, 818'23.

29, don Antonio González Carrera, 809'42.

30, don Angel Padilla Espejo, pesetas 760'00.

31, don Cristóbal Ortega Priego, 726'31.

32, don Manuel Molina Alcalá, pesetas, 699'02.

33, don Federico Viñas Esquinas, 676'00.

34, don Francisco Valero Jiménez, 676'00.

35, don Manuel Rascón Domínguez, 675'96.

36, don José Pérez Arroyo, 647'73.

37, don Francisco Merino Cuevas, 655'29.

38, don José Bartolomé Cuevas Castro, 638'64.

39, don Francisco Ortiz de Galisteo, 631'50.

40, don Francisco Salazar Leiva, 624'24.

41, don Blas Acosta Herrero, pesetas 620'64.

42, don José Campins Torma, pesetas 618'21.

43, don Manuel Trujillo Muñoz, pesetas 607'59.

44, Salvador López Cordón, pesetas 604'33.

45, don Saturnino Peñalva Martín, 598'92.

46, don Manuel Maestre Velasco, 596'00.

47, don José Gómez Moreno, pesetas 596'00.

48, don Vicente Muñiz Márquez, 558'26.

49, don Francisco Jiménez Alcantara, 554'74.

50, don Alfonso Cubero Serrano, 552'61.

51, don Antonio de la Rosa Barranco, 550'63.

52, don Manuel Reyes Calvo, pesetas 543'87.

53, don Francisco Alcántara Pérez, 504'00.

54, don Francisco Chacón Manchado, 479'06.

55, don Vicente Tezanos Ortiz, pesetas 468'00.

56, don Agustín Palacin Poveda, 468'00.

57, don Antonio Ortiz Prieto, pesetas 458'88.

58, don José Durán Valle, 408'72.

59, don José Ordóñez Luna, 408'00.

60, don José Redondo de Trueba, 407'43.

61, don Francisco Montesinos Romero, 407'19.

62, don Luis Lopera Chacón, pesetas 401'58.

63, don José Arévalo León, 399'00.

64, don Miguel Vilaplana Gutiérrez, 372'00.

65, don Rafael Chacón Sanz, pesetas 372'00.

66, don Rafael Gutiérrez Cruz, pesetas 372'00.

67, don Fernando Manjón Cabeza, 372'00.

68, don Modesto Pérez Aranda y Vilchez, 372'00.

69, don Francisco Espejo Romero, 372'00.

70, don Lorenzo Güeto Córdoba, 372'00.

71, don Manuel Fernández González, 364'00.

72, don Rafael Fernández González, 364'00.

Cabra 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, Felipe Solís.—El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

ADAMUZ

Núm. 125

Lista de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el presente año de 1928 tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores en las elecciones que pudieran verificarse, formada por la Comisión municipal permanente a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don José Luque González.
Don Bernabé Cano Redondo.
Don Francisco Toledano Ramiro.
Don Cristóbal Ayllón Cazalla.
Don Pedro Galán Pérez.
Don Vicente Ayllón Ceballos.
Don Diego Maynez Ayllón.
Don Mateo Cuadrado Pradas.
Don Diego Ayllón Cazalla.
Don Bartolomé Luque Díaz.
Don Rafael Ayllón Cazalla.
Don Amador Grande Cuadrado.

MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Pedro Trevilla García, pesetas 5.676'49.
2, don Francisco Lara Ceballos, 2.471'26.
3, don Juan Antonio Serrano Poblete, 2.146'11.
4, don Juan de Dios Luque Pérez, 1.094'63.
5, don Bartolomé Román Díaz, pesetas 983'36.
6, don Antonio Luque Ayllón, pesetas 922'96.
7, don Francisco Luque Pérez, pesetas 899'98.
8, don Marcos García Ayllón, pesetas 894'48.
9, don Pedro Cuadrado Redondo, 849'84.

10, don Miguel Pozo Luna, 802'88.

11, don Miguel Calvillo Luna, pesetas 778'20.

12, don Andrés Ayllón Luque, pesetas 777'79.

13, don Manuel Cerezo Redondo, 734'06.

14, don Antonio Ramírez León, pesetas 727'67.

15, don Bartolomé Blanco Díaz, 697'03.

16, don Miguel Galán Barcia, pesetas 675'89.

17, don Pedro Galán Luque, (mayor) 674'00.

18, don Juan Antonio Díaz Díaz, 669'66.

19, don Antonio Cuadrado Cerezo, 604'23.

20, don José Muñoz García, 549'00.

21, don Antonio Porcuna Molina, 522'81.

22, don Pedro Galán Luque, (menor) 509'79.

23, don Antonio Díaz Ayllón, pesetas 489'53.

24, don Alonso Díaz Muñoz, 469'61.

25, don Tomás Amil Grande, pesetas 468'27.

26, don Antonio Redondo García, 461'33.

27, don Alfonso Galán Castilla, pesetas 452'70.

28, don José Suárez Vacas, 415'01.

29, don Bartolomé Grande Ordóñez, 403'08.

30, don Enrique Ayllón García, 402'75.

31, don Rafael Cerezo Regalón, 394'60.

32, don Cristóbal Cuadrado Pachón, 391'34.

33, don Diego García Ayllón, pesetas 366'00.

34, don Luis Cuadrado Cuadrado, 361'19.

35, don Francisco Avila Luque, 360'00.

36, don Juan J. Agüera Calvillo, 347'83.

37, don Bartolomé Román Cazalla, 330'07.

38, don Juan Regalón Amil, 313'66.

39, don Andrés Obrero Cuadrado, 260'64.

40, don Juan J. Cano Pozo, 256'99.

41, don Martín Grande Cantador, 144'52.

42, don Antonio Luque López, pesetas 243'42.

43, don Alonso Valverde Cerezo, 242'21.

44, don Andrés Pérez Díaz, 238'54.

45, don Juan Díaz Ramos, 220'58.

46, don José Albert Román, 214'80.

47, don Bartolomé Román Galán, 164'01.

48, don Alfonso Grande Cuadrado, 160'37.

Lo que se publica y fija para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que en el plazo reglamentario de su exposición al público pueden reclamar de su inclusión o exclusión con arreglo al artículo 26 de citada ley.
Adamuz 6 de Enero de 1928.—José Luque.

VILLA DEL RIO

Núm. 41

Don Juan Torralba Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal formado para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y producir las oportunas reclamaciones.

Villa del Río 2 de Enero de 1928.—Juan Torralba.

BUJALANCE

Núm. 68

Don Luis Castro Estrada, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el repartimiento girado a la propiedad rústica de este término, en 1928 para atender a las gastos que ocasione el servicio de guardería rural, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bujalance 3 de Enero de 1928.—Luis Castro.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 126

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de don Fidel Bermejo Cerezo a instancia de don Pedro Bermejo Cerezo, representado por el Procurador don Manuel Guerrero García del Busto y en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley y por ignorarse su paradero se citan para que en el término de diez días comparezcan en dicho juicio los herederos don Antonio y don Juan Gosalvez Bermejo, término que se contará desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario P. D., J. Carmona.

CARCABUEY

Núm. 145

EDICTO

Don Desiderio Navas Zafra, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha treinta y uno del pasado diciembre en los autos ejecu-

tivos que se siguen en este Juzgado a instancias de don Ventura Ruiz Carrillo contra Manuel Garrido Marín, por cobro de cantidades, he acordado sacar a pública subasta las dos fincas siguientes, cuya nuda propiedad solo pertenece al actor que es lo embargado, y el usufructo vitalicio, a su madre Manuela Prisca Marín Trillo.

Primera. Una pieza de tierra olivar, de cabida de veinte y dos celemines, sita en el Llano Pastor o Ventorrillo de Benítez, equivalentes a ochenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas y setenta y un decímetro; linda por Norte, camino de Zagrilla, Este Domingo Caracuel Molina, Sur el río de los Moriscos y Oeste camino de Priego a Cabra, valorada dicha nuda propiedad en cuatro mil trescientas sesenta pesetas.

Segunda. La séptima parte de casa proindivisa de la casa cortijo del Llano Pastor o Ventorrillo de Benítez, valorada dicha nuda propiedad en doscientas pesetas. Ambas fincas en este término municipal.

Para el acto de la subasta se ha señalado la hora de las catorce del vigésimo día a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL o al siguiente si fuere festivo, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita Casas Consistoriales, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aprecio de dicha nuda propiedad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

Tercera. Que los licitadores pueden hacer postura con calidad de ceder a un tercero.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey a dos de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez Municipal, Desiderio Navas Zafra.—P. S. M., Antonio Reyes.

MONTILLA

Núm. 4.840

Edicto

Don Domingo de Angulo y Goñi, Registrador de la propiedad del distrito Hipotecario de Montilla.

Hago saber: Que en el día de hoy han sido inscritas en este Registro de la propiedad, sin que lo estuvieran previamente a nombre de persona alguna, cinco sextas partes indivisas de la casa número cuarenta y cinco moderno de la calle Pi y Margall, que se llamó Prietas, de esta ciudad, en unión de la otra sexta parte, a nombre de Dolores Gallego Ruz y de sus hijos Francisco, Antonio y Concepción Pérez Gallego, en la proporción y conceptos en que se han adjudicado toda la casa, por muerte de su marido y padre Francisco Pérez Castro, al cual le pertenecían las cinco sextas partes que carecían de inscripción por haberlas comprado de Antonio Ji-

ménez y Serrano, habiéndose acreditado tal compra por documento privado fecha treinta de Mayo de mil novecientos diez, con el cual se satisfizo al siguiente día el impuesto sobre derechos reales en esta oficina liquidadora.

Lo que se hace público conforme al párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario, para conocimiento de los que puedan estar interesados en la inscripción de las repetidas cinco sextas partes de casa.

Montilla a tres de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Domingo de Angulo.

BELMEZ

Núm. 119

Don Emiliano Sanz Cabada, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en juicio de faltas de que se hará expresión, literalmente copiadas son como siguen:

Encabezamiento: En la villa de Belmez a dos de Enero de mil novecientos veinte y ocho, el señor don Nicolás Saint-Gerons Berazaluze, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil contra los vecinos de esta villa de ignorado paradero, José Hinojosa Cuadrado y Antonio Rodríguez Alcántara, solteros, cuyas demás circunstancias se ignoran, por hurto de ocho celemines de bellotas, de la finca «Cortijo Viejo», de este término, siendo parte el señor Fiscal, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Hinojosa Cuadrado y Antonio Rodríguez Alcántara a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad. Librese oficio con testimonio de esta resolución al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia con objeto de que se inserte la misma en el BOLETIN OFICIAL para su notificación a los denunciados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Nicolás Saint-Gerons Berazaluze.—Rubricado.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido el presente fiel testimonio con el visto bueno del señor Juez municipal que firmo en Belmez a 2 de Enero de 1928.—Emiliano Sanz.—V.º B.º: El Juez, Nicolás Saint-Gerons.

POZOBLANCO

Núm. 121

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de Pozoblanco y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el ocho de Febrero próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar pública y judicial subasta de la finca siguiente, embargada a Eustaquio Carbonero

Ruiz, para costas en causa por tenencia de armas.

Una parcela de terreno, sita en el Quinto Hoya Moyano, del término de Almodóvar del Campo, de sesenta y seis áreas y veinte y cinco centiáreas, linda Norte Gabriel Bueno, Levante José Díaz y otros, Sur herederos de Rufo Castro y Poniente Arroyo Calera, tasada en cuarenta y siete pesetas.

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores un diez por ciento del valor en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca; que se encuentra libre de cargas, se carece de título de propiedad y será cuenta del comprador suplirles.

Dado en Pozoblanco a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario judicial, Mariano Ferry.

Administración de Justicia

Citaciones y empiezos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 153

ZAPATER CAÑETE, Cristóbal; hijo de Francisco y Cristina natural de Priego (Córdoba), de estado casado y de oficio sastre, de 26 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, estatura 1'659, domiciliado en Priego, (Córdoba), acusado por deserción en el expediente número 767, de 1927, comparecerá en término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el teniente don Juan Blanco Rubio, Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa número 68, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 2 de Enero de 1928.—El Teniente Juez instructor, Juan Blanco.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio